

CIRCULAR DDT No. 6 DE 2018 22 de mayo de 2018

PARA: Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Contadores y Responsables Administrativos y Financieros de las entidades que conforman la Administración Central, Fondos de Desarrollo Local, Personería de Bogotá, Concejo de Bogotá y Veeduría Distrital.

DE: Tesorero Distrital

ASUNTO: Cambio en OPGET - Conceptos de Retención por Rentas de Trabajo

Mediante la presente informamos los cambios que la Dirección Distrital de Tesorería hizo al aplicativo Operación y Gestión de Tesorería – OPGET, relacionados con los conceptos de retención en la fuente, para asegurar el adecuado registro de los descuentos tributarios por concepto de pagos realizados a los asalariados, proveedores y contratistas por rentas de trabajo.

Lo anterior, según lo establecido en el artículo 335 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 103 del Estatuto Tributario, los artículos 16 y 36 de la Resolución DIAN 60 de 2017 y los ajustes al catálogo de cuentas del nuevo marco normativo contable, respecto a la clasificación de las rentas de trabajo.

Con fundamento en estas disposiciones, los siguientes son los conceptos de retención en la fuente por rentas de trabajo que pueden diligenciar en OPGET:

Rentas de Trabajo	Cuenta Contable	Descripción Concepto de Retención
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	2-4-36-15	RENTAS TRAB - SALARIOS
Pagos por honorarios	2-4-36-15	RENTAS TRAB - HONORARIOS
Pagos por servicios	2-4-36-15	RENTAS TRAB - SERVICIOS
Pagos por comisiones	2-4-36-15	RENTAS TRAB - COMISIONES

En consecuencia, a partir de Junio 1º de 2018 el concepto de retención "RETEFUENTE - A EMPLEADOS ART. 383 ET" quedará inactivo en OPGET.

Los conceptos de retención por honorarios, comisiones y servicios por pagos que no constituyen rentas de trabajo seguirán activos en OPGET para que, según corresponda, las entidades los puedan seguir aplicando en sus órdenes de pago y relaciones de autorización según cada tarifa de retención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Les recordamos que la responsabilidad sobre la correcta aplicación de los descuentos tributarios a que haya lugar en cada documento que ordene pago, recae exclusivamente sobre cada entidad ordenante y los servidores públicos que los suscriben, según lo dispone el artículo 8 del Decreto Distrital 216 de 2017, en concordancia con las normas tributarias.

La Oficina de Consolidación - DDT pone a su disposición el grupo de profesionales para brindarles el apoyo que requieran y aclarar cualquier inquietud que se presente respecto de la presente circular. Cualquier inquietud será atendida por medio del correo electrónico retefuente_exogenas@shd.gov.co – se solicita indicar en el asunto el código de la entidad.

Con toda atención,

FELIPE ÁNGEL CARVAJAL
Tesorero Distrital

Aprobado por:	Diana Constanza Martínez Castillo, Subdirectora de Operación Financiera DDT	
Revisado por:	Ricardo Alarcón Gutiérrez, Asesor de Despacho SDH-DDT Martha Lucia Páez, Jefe Oficina de Consolidación DDT	
Proyectado por:	María Nohemi Vásquez Rivera, Profesional Oficina de Consolidación DDT Viviana Torrentes Javela, Profesional Oficina de Consolidación DDT	